



Con esta fecha el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el Texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; la Ley 19.886 sobre Compras Públicas y el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de Compras Públicas; la Resolución 7 de 2019 y 16 de la Contraloría General de la República, Decretos Siaper-Tra 309-1421 de 2018, 309/742/2019, y el DU 666 de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 9º, autoriza a concurrir al trato directo en materia de contratación pública en los casos que por su naturaleza así lo requieran.
2. Que, la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en su artículo 38, autoriza a las universidades estatales a realizar trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.
3. Que, en el marco de desarrollo de las actividades de investigación del Proyecto Fondap 15200002 a cargo del investigador Dr. Miguel Allende Connelly, es necesario adquirir los servicios de Tiempo de navegación, colecta de muestras y conservación de muestras en N2 líquido y posterior envío para análisis genómico.
4. Que, la recolección de muestras son producto de la expedición Misión Microbioma-Programa CEODOS realizada por la goleta TARA en el tramo que comprende Punta Arenas a Iquique y el mar de Weddell en Antártica (sobre 100 días de navegación) en más de 40 puntos de muestreo genómico, de la cual el proyecto Fondap 1520002 es parte de la expedición que realiza la goleta TARA, según indica el Dr. Allende en carta de fecha 24 de mayo de 2021.
5. Que, la Misión Microbioma-Programa CEODOS incluye al Centro de Regulación del Genoma (CRG) entre nueve otras instituciones chilenas con propósitos de investigación diversos. En el caso del CRG: se busca mapear la diversidad microbiana y de plancton en las costas chilenas, mediante la identificación de especies que puedan contribuir a la mitigación del cambio climático, y estudios que permitan establecer relaciones funcionales (metabólicas y de regulación génica) entre esta biodiversidad y cambios en el medio ambiente. Esta expedición reúne los océanos Atlántico, Austral y Pacífico en una campaña de dos años (2021-2023).
6. Que, la Fundación TARA-Océan es una reconocida fundación internacional sin fines de lucro, fundada en 2003 en Francia que hasta la fecha ha realizado 12 expediciones científicas habiendo recorrido 400.000 kilómetros con escalas en más

de 60 países. Estas expediciones han recogido más de 80.000 muestras y han producido más de 100 publicaciones científicas. La Fundación TARA-Océan maneja protocolos únicos a nivel mundial que permiten coleccionar muestras de biodiversidad del plancton en profundidades hasta 1.000 metros y en volúmenes suficientes para realizar experimentos de genómica, transcriptómica y proteómica para el estudio de la biodiversidad oceánica y su relación con el medio ambiente. Esto a precios al menos cinco veces menores al de barcos oceanográficos clásicos, según lo que indica el Dr. Allende

7. Que el Proyecto Fondap 15200002 cuenta con los recursos necesarios para cubrir los servicios de Tiempo de navegación, colecta de muestras y conservación de muestras en N2 líquido y posterior envío para análisis genómico de la Tara Ocean Foundation, Francia.
8. Que, en virtud de que los servicios de Tiempo de navegación, colecta de muestras y conservación de muestras en N2 líquido y posterior envío para análisis genómico, por las razones antes expuestas y por las características especiales del servicio a contratar de Tara Ocean Foundation, Francia, se ha concluido que es del todo indispensable acudir se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 9 de la Ley N° 18.575, en relación con el artículo 38, de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, el artículo 10 N° 7 letra K; esta última causal en relación con el artículo 3, numerales 4 de la Resolución Exenta N°300 de la Universidad de Chile, que se refieren, Adquisición de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa del organismo o mediante convenios extranjeros.
9. Que, en atención a las causales de trato directo invocadas en el considerando anterior, y que la compra se efectúa a proveedor extranjero, es posible autorizar la compra por fuera del sistema de información, en virtud del artículo 62 N°6, Del DS N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda
10. Que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación aprobada mediante el presente acto, según consta en el certificado emitido con esta fecha por el Jefe de Importaciones y Proyectos.

RESUELVO:

1. Apruébense los siguientes requerimientos de compra que regulan la referida contratación, y que pasan a formar parte de la resolución:

Requerimientos de compra:

CONTRATACION DE SERVICIOS DE TIEMPO DE NAVEGACIÓN, COLECTA DE MUESTRAS Y CONSERVACIÓN DE MUESTRAS EN N2 LÍQUIDO Y POSTERIOR ENVÍO PARA ANÁLISIS GENÓMICO.

A) Objeto General:

El objeto del trato directo es la contratación de servicios de Tiempo de navegación, colecta de muestras y conservación de muestras en N2 líquido y posterior envío para análisis genómico.

B) Productos Requeridos:

Servicios de Tiempo de navegación, colecta de muestras y conservación de muestras en N2 líquido y posterior envío para análisis genómico.

C) Monto de la Compra o Contratación:

El monto total es de hasta € 25.000.- (Veinticinco mil euros). Más gasto de transferencia bancaria. Las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago. En el caso de obligaciones vencidas, se aplicará el tipo de cambio del día del vencimiento si fuera superior al del día del pago, según lo que indica el Art 20 ley 18.010.

D) Garantía de Seriedad de la Oferta:

No se estima necesario.

E) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

No se estima necesario.

F) Multas:

No se estima necesario.

G) Vigencia de la contratación:

Dicha contratación tendrá vigencia desde la recolección de muestra y el envío del resultado, los cuales una vez aceptados por el Director del Proyecto se realizará la transferencia de pago dentro de 120 días siguientes a la aceptación de los análisis.

H) Forma y modalidad de pago:

Se realizará mediante una orden de pago bancaria, a través de un banco nacional.

I) Contraparte Técnica:

La contraparte Técnica será el Dr. Miguel Allende Connelly, Director del Proyecto Fondap 15200002.

Con el fin de velar las obligaciones del proveedor, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- Emitir informe de cumplimiento del proveedor.
- Informar al Decano de cualquier incumplimiento del contratista de las obligaciones asumidas en virtud del respectivo contrato.

J) Formalización de la contratación:

Por razones relativas a la existencia de un sistema jurídico distinto al de Chile en el cual el proveedor extranjero está inserto el cual es Francia, se procederá a establecer una base de formalización contractual mediante el intercambio de invoice y aceptación de esta por parte de la Facultad de Ciencias, la que para estos efectos se considera orden de compra interna, ambos documentos adjuntos a la presente resolución.

K) Datos del Proveedor:

Nombre: Tara Ocean Foundation

Dirección: 8 rue de Prague 75012 PARIS

2. **Autorícese** trato directo con Tara Ocean Foundation, de Francia, para la contratación de servicios de Tiempo de navegación, colecta de muestras y conservación de muestras en N2 líquido y posterior envío para análisis genómico, pudiendo efectuarse el proceso de compra fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en virtud del artículo 62 N°6.
3. **Autorícese** pago directo a Tara Ocean Foundation. por la suma de hasta € 25.000.- (Veinte y cinco mil euros), Más gastos de transferencia bancaria.
4. **Publíquese** en el sistema de transparencia de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile
5. **El Financiamiento** será con cargo a Proyecto Fondap 15200002. Impútese el gasto correspondiente al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 correspondiente al DU 666 de 2021.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

Dr. Michael Handford
Vicedecano y Ministro de Fe

Dr. Raúl Morales Segura
Decano



Con esta fecha el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el Texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; la Ley 19.886 sobre Compras Públicas y el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de Compras Públicas; la Resolución 7 de 2019 y 16 de la Contraloría General de la República, Decretos Siaper-Tra 309-1421 de 2018, 309/742/2019, y el DU 666 de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 9º, autoriza a concurrir al trato directo en materia de contratación pública en los casos que por su naturaleza así lo requieran.
2. Que, la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en su artículo 38, autoriza a las universidades estatales a realizar trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.
3. Que, en el marco de desarrollo de las actividades de investigación del Proyecto Fondap 15200002 a cargo del investigador Dr. Miguel Allende Connelly, es necesario adquirir los servicios de Tiempo de navegación, colecta de muestras y conservación de muestras en N2 líquido y posterior envío para análisis genómico.
4. Que, la recolección de muestras son producto de la expedición Misión Microbioma-Programa CEODOS realizada por la goleta TARA en el tramo que comprende Punta Arenas a Iquique y el mar de Weddell en Antártica (sobre 100 días de navegación) en más de 40 puntos de muestreo genómico, de la cual el proyecto Fondap 1520002 es parte de la expedición que realiza la goleta TARA, según indica el Dr. Allende en carta de fecha 24 de mayo de 2021.
5. Que, la Misión Microbioma-Programa CEODOS incluye al Centro de Regulación del Genoma (CRG) entre nueve otras instituciones chilenas con propósitos de investigación diversos. En el caso del CRG: se busca mapear la diversidad microbiana y de plancton en las costas chilenas, mediante la identificación de especies que puedan contribuir a la mitigación del cambio climático, y estudios que permitan establecer relaciones funcionales (metabólicas y de regulación génica) entre esta biodiversidad y cambios en el medio ambiente. Esta expedición reúne los océanos Atlántico, Austral y Pacífico en una campaña de dos años (2021-2023).
6. Que, la Fundación TARA-Océan es una reconocida fundación internacional sin fines de lucro, fundada en 2003 en Francia que hasta la fecha ha realizado 12 expediciones científicas habiendo recorrido 400.000 kilómetros con escalas en más

de 60 países. Estas expediciones han recogido más de 80.000 muestras y han producido más de 100 publicaciones científicas. La Fundación TARA-Océan maneja protocolos únicos a nivel mundial que permiten coleccionar muestras de biodiversidad del plancton en profundidades hasta 1.000 metros y en volúmenes suficientes para realizar experimentos de genómica, transcriptómica y proteómica para el estudio de la biodiversidad oceánica y su relación con el medio ambiente. Esto a precios al menos cinco veces menores al de barcos oceanográficos clásicos, según lo que indica el Dr. Allende.

7. Que, el Proyecto Fondap 15200002 cuenta con los recursos necesarios para cubrir los servicios de Tiempo de navegación, colecta de muestras y conservación de muestras en N2 líquido y posterior envío para análisis genómico de la Tara Ocean Foundation, Francia.
8. Que, en virtud de que los servicios de Tiempo de navegación, colecta de muestras y conservación de muestras en N2 líquido y posterior envío para análisis genómico, por las razones antes expuestas y por las características especiales del servicio a contratar de Tara Ocean Foundation, Francia, se ha concluido que es del todo indispensable acudir se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 9 de la Ley N° 18.575, en relación con el artículo 38, de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, el artículo 10 N° 7 letra K; esta última causal en relación con el artículo 3, numerales 4 de la Resolución Exenta N°300 de la Universidad de Chile, que se refieren, Adquisición de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa del organismo o mediante convenios extranjeros.
9. Que, en atención a las causales de trato directo invocadas en el considerando anterior, y que la compra se efectúa a proveedor extranjero, es posible autorizar la compra por fuera del sistema de información, en virtud del artículo 62 N°6, Del DS N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda
10. Que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación aprobada mediante el presente acto, según consta en el certificado emitido con esta fecha por el Jefe de Importaciones y Proyectos.

RESUELVO:

1. Apruébense los siguientes requerimientos de compra que regulan la referida contratación, y que pasan a formar parte de la resolución:

Requerimientos de compra:

CONTRATACION DE SERVICIOS DE TIEMPO DE NAVEGACIÓN, COLECTA DE MUESTRAS Y CONSERVACIÓN DE MUESTRAS EN N2 LÍQUIDO Y POSTERIOR ENVÍO PARA ANÁLISIS GENÓMICO.

A) Objeto General:

El objeto del trato directo es la contratación de servicios de Tiempo de navegación, colecta de muestras y conservación de muestras en N2 líquido y posterior envío para análisis genómico.

B) Productos Requeridos:

Servicios de Tiempo de navegación, colecta de muestras y conservación de muestras en N2 líquido y posterior envío para análisis genómico.

C) Monto de la Compra o Contratación:

El monto total es de hasta € 25.000.- (Veinticinco mil euros). Más gasto de transferencia bancaria. Las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago. En el caso de obligaciones vencidas, se aplicará el tipo de cambio del día del vencimiento si fuera superior al del día del pago, según lo que indica el Art 20 ley 18.010.

D) Garantía de Seriedad de la Oferta:

No se estima necesario.

E) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

No se estima necesario.

F) Multas:

No se estima necesario.

G) Vigencia de la contratación:

Dicha contratación tendrá vigencia desde la recolección de muestra y el envío del resultado, los cuales una vez aceptados por el Director del Proyecto se realizará la transferencia de pago dentro de 120 días siguientes a la aceptación de los análisis.

H) Forma y modalidad de pago:

Se realizará mediante una orden de pago bancaria, a través de un banco nacional.

I) Contraparte Técnica:

La contraparte Técnica será el Dr. Miguel Allende Connelly, Director del Proyecto Fondap 15200002.

Con el fin de velar las obligaciones del proveedor, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- Emitir informe de cumplimiento del proveedor.
- Informar al Decano de cualquier incumplimiento del contratista de las obligaciones asumidas en virtud del respectivo contrato.

J) Formalización de la contratación:

Por razones relativas a la existencia de un sistema jurídico distinto al de Chile en el cual el proveedor extranjero está inserto el cual es Francia, se procederá a establecer una base de formalización contractual mediante el intercambio de invoice y aceptación de esta por parte de la Facultad de Ciencias, la que para estos efectos se considera orden de compra interna, ambos documentos adjuntos a la presente resolución.

K) Datos del Proveedor:

Nombre: Tara Ocean Foundation

Dirección: 8 rue de Prague 75012 PARIS

2. **Autorícese** trato directo con Tara Ocean Foundation, de Francia, para la contratación de servicios de Tiempo de navegación, colecta de muestras y conservación de muestras en N2 líquido y posterior envío para análisis genómico, pudiendo efectuarse el proceso de compra fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en virtud del artículo 62 N°6.
3. **Autorícese** pago directo a Tara Ocean Foundation. por la suma de hasta € 25.000.- (Veinte y cinco mil euros), Más gastos de transferencia bancaria.
4. **Publíquese** en el sistema de transparencia de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile
5. **El Financiamiento** será con cargo a Proyecto Fondap 15200002. Impútese el gasto correspondiente al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 correspondiente al DU 666 de 2021.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

FDO. DR. RAUL MORALES SEGURA, Decano; DR MICHAEL HANDFORD, Vicedecano y Ministro de Fe.

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda a Ud.

SR. LEOPOLDO DOMINICHETTI CAROCA
Director Económico y Administrativo